



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO **-- 0124** DE 2022

“Por la cual se expide registro No. 196 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, mediante radicados números 20224211033152 del 25 de marzo de 2022, 20224212485052 del 25 de julio de 2022, 20224212765312 del 18 de agosto de 2022, 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022, 20224213085032 del 15 de septiembre de 2022 y 20224213092612 del 15 de septiembre de 2022, solicitó el registro previo, para la puesta en marcha y funcionamiento de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, ubicado en la Calle 59C Sur No. 51-21 zona común del Centro Comercial Gran Plaza el Ensueño de la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicados mencionados en el inicio de la presente resolución, la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificada con Nit 901004596-4, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 0124 de 2022 Página 2 de 5

“Por la cual se expide registro No. 196 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificada con Nit 901004596-4., emitido por la Cámara de Comercio de Buga el 11 de agosto de 2022. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224213092612 del 15 de septiembre de 2022.
2. Copia del Contrato de Concesión de Permiso de Explotación Económica de Zona Común del Centro Comercial Gran Plaza El Ensueño suscrito entre PACTIA SAS, como mandataria de FIDUCIARIA BANCOLOMBIA SA, SOCIEDAD FIDUCIARIA (concedente) y EXPRESSO AVENTURA SAS (concesionaria) y copia del acta de inicio de la explotación comercial con los que se describe una vigencia del 15 de agosto de 2022 hasta 4 meses y 15 días. Aportado con radicados No. 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022 y 20224213092612 del 15 de septiembre de 2022.
3. Copia del anexo 5 de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1000290, con vigencia desde el 13 de enero de 2022 hasta el 12 de enero de 2023, expedida por la compañía aseguradora SBS Seguros de Colombia S.A., en la que se describe que: “Esta póliza cubre los amparos mínimos establecidos en el artículo 3 de la ley 1225 de 2008”; asimismo, estipula que “SBS INFORMA QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LOS RIESGOS ASEGURADOS”, por lo que la ubicación del riesgo a amparar es la calle 59c Sur # 51 – 21 Centro Comercial Gran Plaza – El Ensueño de la ciudad de Bogotá. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20224211033152 del 25 de marzo de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004446- 21 de radicado No 2022EE16251 y vigencia de un (1) año a partir del 25 de noviembre de 2021. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224211033152 del 25 de marzo de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del EXPRESO AVENTURAS S.A.S., del sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224211033152 del 25 de marzo de 2022.
8. Certificación del 26 de agosto de 2022 con una vigencia de 30 días a partir de la fecha de expedición, relativo a existencia de un contrato de servicios médicos donde se acredita que “EMERMÉDICA S.A. certifica que PACTIA S.A.S. con número de identificación 900866992, se encuentra afiliado (a) a nuestra Compañía como titular del contrato ÁREAS PROTEGIDAS ID 270624, suscrito entre EMERMÉDICA S.A. con NIT 800126785 y PACTIA S.A.S. con NIT

“Por la cual se expide registro No. 196 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

900866992. - *El titular cuenta como beneficiario al Centro Comercial Gran Plaza Ensueño ubicado en la dirección CL 59 C SUR No. 51 – 21 en la ciudad de Bogotá”*. Aportada en radicado Orfeo No. 20224213055032 del 13 de septiembre de 2022.

9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento, expedido el 12 de abril de 2021. Aportada con radicado Orfeo No. 20224212485052 del 25 de julio de 2022.

10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-008461, con una vigencia del 2 de septiembre de 2022 hasta el 1 de septiembre de 2023. Aportado con en radicado Orfeo No. 20224213085032 del 15 de septiembre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro de los dispositivos de entretenimiento denominados “EXPRESSO AVENTURA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Registrar con el número de identificación 196 de 2022, para la puesta en marcha y funcionamiento el dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, ubicado en la Calle 59C Sur No. 51-21- zona común del Centro Comercial Gran Plaza el Ensueño de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S, identificada con Nit 901004596-4.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el párrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

“Por la cual se expide registro No. 196 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD
Tren Infantil	1	18
Peluches Eléctricos	1	8
San Box (Arenero)	1	8
TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	3	34

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004446- 21 de radicado No 2022EE16251. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224211033152 del 25 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá **REQUERIR** oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

Continuación Resolución Número 0124 de 2022 Página 5 de 5

“Por la cual se expide registro No. 196 de 2022 del dispositivo de entretenimiento denominado “EXPRESSO AVENTURA”, a cargo de la sociedad EXPRESSO AVENTURA SAS.”

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía de Ciudad Bolívar, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad EXPRESSO AVENTURA S.A.S identificado con Nit 901004596-4, a través de los correos electrónicos fabiangon25@hotmail.com (reportado en certificado de Cámara y Comercio) f.gonzalez@expressoaventura.com, t.garrido@expressoaventura.com, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 21 SEP 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP 
Revisó: Lilliana Mayorga Llanos - PE 222-24 Grupo JACD-DGP 
Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP

1000

1000

1000